



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

311

Callao; 25 FEB. 2011

### VISTOS:

El Informe N° 108-2011-GRC/GA-CONTA de fecha 07 de febrero de 2011, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el proveído de fecha 08 de febrero de 2011, emitido por la Gerencia General Regional; el proveído de fecha 10 de febrero de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el proveído de fecha 11 de febrero de 2011, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído de fecha 14 de febrero de 2011, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 026-2006-Gobierno Regional del Callao-GRDE de fecha 23 de agosto de 2006, se aprueba la Rectificación de los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 013-2006-Gobierno Regional del Callao-GRDE de fecha 29 de mayo de 2006, señalando que los mismos que quedaron redactados de la siguiente manera: **“Artículo Primero.- Aprobar el Estudio a Nivel del Perfil del Programa de Desarrollo Integral del Parque Porcino, requisito necesario para proceder a cancelar el último monto convenido por parte del Gobierno Regional del Callao, cuyo valor asciende a la suma de S/. 57,487.98 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 98/100 Nuevos Soles). Artículo Segundo.- Encargar, a la Oficina de Producción y Agricultura para que continúe con las labores de promoción y gestión a favor de los productores del Parque Porcino, en lo referente a los temas de saneamiento físico legal de la propiedad, organización de los productores, sostenibilidad y financiamiento del Programa propuesto por el Estudio a Nivel de Perfil. Artículo Tercero.- Encargar al Coordinador del Estudio a Nivel del Perfil del Programa de Desarrollo Integral del Parque Porcino se establezca las razones que retardaron la aprobación del Estudio.;**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 040-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 27 de enero de 2011, se aprobó la liquidación Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional Agraria la Molina. Facultad de Ingeniería Agrícola. Convenio Específico N° 004-2005-Región Callao, de fecha 14 de febrero de 2005, que muestra una Inversión AUTORIZADA y PAGADA de S/.191,626.60 (Ciento Noventa y Un Mil Seiscientos Veintiséis con 60/100 Nuevos Soles), sin SALDO a favor ni en contra de la Universidad Nacional Agraria la Molina – UNALM conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de dicha Resolución. Asimismo, en la aludida Resolución se dispuso encargar a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración para que efectúe el correspondiente registro contable de la inversión ejecutada en el marco del Convenio Específico N° 004-2005-Región Callao;

Que, en el marco del Convenio Específico N° 004-2005-Región Callao de fecha 14 de febrero de 2005, la Universidad Nacional Agraria la Molina. Facultad de Ingeniería Agrícola elaboró el **Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto de Desarrollo Integral del Parque Porcino**, por lo que la Entidad efectuó un desembolso de la suma de S/.191,626.60 (Ciento Noventa y Un Mil Seiscientos Veintiséis con 60/100 Nuevos Soles);

Que, a través del proveído de fecha 08 de febrero de 2011 la Gerencia de Administración remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 108-2011-GRC/GA-CONTA de fecha 07 de febrero de 2011, emitido por la Oficina de Contabilidad mediante el cual solicita que se precise el destino que tendrá la inversión ejecutada en el **Estudio a Nivel Perfil del Proyecto de Desarrollo Integral del Parque Porcino**, es decir, señala que servirá de base para determinar el costo del Proyecto o deberá ser considerado como un Gasto Corriente; que, la referida solicitud fue remitida a la Gerencia Regional de Infraestructura, con el proveído de fecha 08 de febrero de 2011 para su atención, a su vez este órgano lo derivó a la Oficina de Construcción con el proveído de

fecha 10 de febrero de 2011; por su parte la Oficina de Construcción, con el proveído de fecha 11 de febrero de 2011, puso en conocimiento del Coordinador de Liquidaciones el referido pedido para su trámite correspondiente;

Que, con el proveído de fecha 14 de febrero de 2011 el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura se pronuncia sobre la procedencia de la solicitud de la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración, en mérito del documento denominado "Análisis de Cuenta N° 15.05 Estudios y Proyectos Sub Cuenta 1.5.05.01 Estudio de Preinversión al 30 de junio de 2010", remitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración con el Informe N° 598-2010-GRC/GA-CONTA de fecha 03 de setiembre de 2010;

Que, conforme se evidencia en el referido documento denominado "Análisis de Cuenta N° 15.05 Estudios y Proyectos Sub Cuenta 1.5.05.01 Estudio de Preinversión al 30 de junio de 2010", el **Estudio a Nivel Perfil del Proyecto de Desarrollo Integral del Parque Porcino** figura, entre otros, como saldo pendiente de descargo contable por la suma de S/.191,626.60 (Ciento Noventa y Un Mil Seiscientos Veintiséis con 60/100 Nuevos Soles), lo que significa que dicha inversión no fue transferida al costo de la Obra porque el referido Estudio a Nivel Perfil no prosiguió el trámite para constituirse en Proyecto de Inversión, y desde la fecha de su aprobación a la actualidad han transcurrido más de tres años manteniéndose como Estudio a Nivel Perfil;

Que, el artículo 39° de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, publicada el 05 de febrero de 2009, en el Diario Oficial "El Peruano" y modificada por Resoluciones Directorales Nos. 003-2009-EF/68.01 y 004-2009-EF/68.01, publicadas el 21 de marzo de 2009 y 15 de abril de 2009, respectivamente, señala **"Una vez aprobados los estudios de preinversión a nivel Perfil, Prefactibilidad o Factibilidad tendrán una vigencia máxima de tres (3) años, contados a partir de su aprobación por la OPI correspondiente o de su declaración de viabilidad. Transcurrido este plazo sin haber proseguido con la siguiente etapa del Ciclo del Proyecto, el último estudio de preinversión aprobado deberá volver a evaluarse."**

Que, al haber transcurrido más de tres años desde que fue aprobada y liquidada el **Estudio a Nivel de Perfil del Proyecto de Desarrollo Integral del Parque Porcino** a la fecha ha perdido su vigencia por disposición de la aludida norma legal. En tal situación resulta procedente disponer el registro contable de la inversión ejecutada para la elaboración del indicado Estudio a Nivel Perfil, en la Cuenta: Gastos Corrientes;

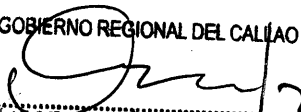
Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k), artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009; con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** .- Autorizar a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración a fin de efectúe el correspondiente Registro Contable de la inversión a que se hace referencia en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 040-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 27 de enero de 2011, en la Cuenta: Gastos Corrientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, para que realice la notificación de la presente Resolución, en conformidad del Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Dr. JOSÉ GARCÍA SANTILLÁN  
 GERENTE GENERAL REGIONAL